CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6246429

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Despacho Dirección Regional Nariño
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6246429 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/04/2024
OBJETO	Prestación de servicios de urgencias, hospitalización y servicios medico quirúrgicos para adultos, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, que sean remitidos bajo autorización del médico asesor del SENA Regional Nariño.
CONTRATISTA	PROFESIONALES DE LA SALUD S A
CC o NIT	800176807
LUGAR DE EJECUCIÓN	San Juan de Pasto
FECHA DE INICIO	25/04/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	250 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$130.000.000
PRÓRROGA NRO. [Incluya el número de la prórroga en la que se encuentra el contrato]	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
ADICIÓN NRO. CO1.CTRMOD.17516568	Fecha: 04/12/2024 Valor: $46.288.410
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$176.288.410,00
FORMA DE PAGO	El SENA pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista cuando esta se deba expedir, previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). El pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a

	que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios. Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y a lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Nota 3. Deberán cumplir con el cargue de los documentos requeridos para el cobro en la respectiva línea de pago en el expediente digital del SECOP, dichos documentos se identifican como FV, GF y GF. Documentos que se apoyan en su proyección desde el área de contratación del centro de formación pero que serán agrupados con la totalidad de documentos que los contienen, así: FV: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE, comprobante de pago de la seguridad social del periodo, certificado de paz y salvo por los últimos 6 meses de los aportes parafiscales, si el certificado va firmado por contador y/o revisor fiscal se acompañará de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de JCC, RUT con expedición inferior a 180 días calendarios, Certificación Bancaria con expedición inferior a 3 meses. GC: Informe de supervisión y evidencias de entrega y cumplimiento del bien o servicio. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual

	Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de la Entidad y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	N/A
PERIODO DEL INFORME	N/A

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL (No Aplica)

OBLIGACIONES [Relacionar cada una de las obligaciones específicas]	**ACTIVIDADES REALIZADAS** [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	**PRODUCTO O EVIDENCIA** [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No Aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
18/06/2024	FE 46587	2.408.695	2.408.695	173879715	1,37%
12/07/2024	FE 53278	1.581.112	1.581.112	172298603	2,26%
20/08/2024	FE 62345	2.997.145	2.997.145	169301458	3,96%
19/09/2024	FE 111603	7.281.627	7.281.627	162019831	8,09%
26/10/2024	FE 113705	72.218.764	72.218.764	89801067	49,06%
15/11/2024	FE 142813	15.712.833	15.712.833	74088234	57,97%
09/12/2024	FE166611	24.451.399	24.451.399	49636835	71,84%
23/12/2024	FE158314	17.483.879	17.483.879	32152956	81,76%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado:** mayo	**Planilla nro.** 30031560 **del** 5 de junio de 2024

	Periodo reportado: junio	**Planilla nro.** 30293940 **del** 3 de julio de 2024
	Periodo reportado: julio	**Planilla nro.** 30576126 **del** 2 de agosto de 2024
	Periodo reportado: septiembre	**Planilla nro.** 31130843 **del** 2 de octubre de 2024
	Periodo reportado: noviembre	**Planilla nro.** 31736562 **del** 3 de diciembre de 2024

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO [Diligencie si aplica]			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO SA		
NRO. DE PÓLIZA	41-46-101014921		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	24/04/2024		
FECHA APROBACIÓN	25/04/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	23/04/2024	30/04/2024	13.000.000
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales	23/04/2024	31/12/2027	6.500.000
Calidad del servicio	23/04/2024	30/04/2024	26.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL [Diligencie si aplica]			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO SA		
NRO. DE PÓLIZA	41-54-101000515		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	24/04/2024		
FECHA APROBACIÓN	25/04/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	23/04/2024	31/12/2024	260.000.000

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. CO1.CTRMOD.17516568, se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO [Diligencie si aplica]	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO SA
NRO. DE PÓLIZA	41-46-101014921
CERTIFICADO O ANEXO	1
FECHA EXPEDICIÓN	11/12/2024
FECHA APROBACIÓN	13/12/2024

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	23/04/2024	30/04/2024	17.628.841,00
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales	23/04/2024	31/12/2027	8.814.420,00
Calidad del servicio	23/04/2024	30/04/2024	35.257.682,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL [Diligencie si aplica]			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO SA		
NRO. DE PÓLIZA	41-54-101000515		
CERTIFICADO O DE ANEXO	1		
FECHA EXPEDICIÓN	11/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	13/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	23/04/2024	31/12/2024	260.000.000

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo formación profesional integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas. Estas contribuyen al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

En línea con el Plan Nacional de Desarrollo, el SENA formula sus compromisos estratégicos con la salud de su talento humano y su núcleo familiar, alineándose con el enfoque de Seguridad Humana y Justicia Social.

Este enfoque garantiza derechos fundamentales como la dignidad humana y el bienestar, a través de un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS). Este modelo promueve servicios integrales de promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación, sin discriminación y con enfoque territorial e intersectorial.

El Servicio Médico Asistencial del SENA, creado mediante el Decreto 907 de 1975, establece la seguridad social para las familias de los empleados del SENA. Modificado por el Decreto 1014 de 1978 y el Decreto 415 de 1979, dispone que el SENA asumirá directamente o por contrato un seguro médico asistencial para

los familiares de sus empleados. Así, este servicio ha evolucionado para garantizar la prestación integral de salud a los beneficiarios, bajo lineamientos normativos que aseguran calidad y accesibilidad.

En este marco, la Ley 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental en Colombia. En cumplimiento de esta disposición, el SENA, especialmente en la Regional Nariño, está comprometido con la prestación de servicios médicos asistenciales seguros, de alta calidad y enfocados en preservar la salud y la vida de sus beneficiarios. El artículo 24 del Decreto 907 de 1975 y sus modificaciones refuerzan la obligación del SENA de garantizar servicios médicos, prestaciones sociales y programas de seguridad industrial y salud ocupacional.

Los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo del SENA, como el Acuerdo 24 de 1978, establecen la organización del Servicio Médico Asistencial en la Dirección General y cada Regional, con Juntas Administrativas responsables de su manejo. Asimismo, los procedimientos administrativos, las tarifas y las obligaciones de los empleados están reglamentados para garantizar la adecuada operación del servicio.

La contratación de servicios de urgencias, hospitalización y procedimientos médico quirúrgicos para adultos es esencial para cumplir con estos compromisos. Dichos servicios son fundamentales para reducir la mortalidad, prevenir enfermedades, tratar padecimientos y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios. Garantizar estos servicios médicos refleja el compromiso ético y legal del SENA de proporcionar atención sanitaria equitativa, accesible y de calidad.

La necesidad de adicionar el contrato para la prestación de servicios de salud se fundamenta en el aumento significativo en la demanda de estos servicios durante el presente año. Esto ha generado una presión adicional sobre los recursos contratados, haciéndolos insuficientes para garantizar la cobertura adecuada. Es indispensable asegurar la continuidad de estos servicios esenciales, evitando interrupciones que puedan comprometer la salud y el bienestar de los beneficiarios.

La prestación de estos servicios está directamente relacionada con la protección del derecho fundamental a la salud y la vida. Es crucial contar con recursos que permitan una atención oportuna, integral y de calidad, especialmente en situaciones críticas como urgencias, hospitalizaciones y procedimientos quirúrgicos. Por lo tanto, la ampliación del contrato no solo es necesaria, sino imprescindible para cumplir con el compromiso institucional del SENA Regional Nariño de brindar atención integral en salud, asegurando la sostenibilidad y calidad del servicio médico y garantizando los derechos fundamentales de los beneficiarios.

Por lo anterior, el SENA Regional Nariño, en cumplimiento de la normatividad aplicable al Servicio Médico Asistencial (SMA) y con el objetivo de garantizar la salud de los beneficiarios de este servicio, considera necesario realizar una adición al contrato de Urgencias y Hospitalización para Adultos. Esta adición se realizará respetando el límite establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que las adiciones contractuales no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

El mencionado artículo establece que los contratos estatales podrán adicionarse siempre que no excedan el límite legal del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este límite aplica de manera general a todos los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de

la Administración Pública (EGCAP), sin importar la modalidad de selección del contratista, la tipología contractual o el sistema de precios pactados.

Además, el cálculo del porcentaje permitido para la adición debe realizarse en términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la adición. Este método garantiza precisión, considera posibles variaciones en el salario mínimo y previene errores, especialmente en contratos de larga duración. Esta disposición asegura que las adiciones contractuales respeten los principios de planeación, transparencia y control, fundamentales para una gestión eficiente y equitativa de los recursos públicos.

Por tanto, cualquier adición que cumpla con esta restricción será plenamente legal y válida, lo que garantiza uniformidad y claridad en la aplicación de la norma.

En vista de lo expuesto, para el presente contrato se tiene lo siguiente:

Contrato / Orden de Compra	Valor Inicial (COP)	Valor Inicial (SMLMV)	Valor Máximo Adición (50%) (COP)	Valor Máximo Adición (50%) (SMLMV)	Valor Adicionado Actual (COP)	Valor Adicionado Actual (SMLMV)	Porcentaje Adición Actual (%)	Saldo Permitido para Adicionar (COP)	Saldo Permitido para Adicionar (SMLMV)
CO1.PCCNTR.6246429	130.000.000,00	100,00	65.000.000,00	50,00	46.288.410,00	35,61	35,61	18.711.590,00	14,39

Adicional a lo anterior, la prórroga del contrato de los servicios de urgencias y hospitalización para los primeros meses de enero de 2025 es de vital importancia, ya que garantiza la continuidad de atención médica esencial durante un período crítico. Este inicio de año suele estar marcado por una alta demanda en los servicios de salud debido al incremento de patologías estacionales, como infecciones respiratorias y enfermedades relacionadas con las festividades de fin de año. Asimismo, asegurar la prestación ininterrumpida de estos servicios evita posibles desabastecimientos o interrupciones que podrían comprometer la salud y seguridad de los pacientes. Además, esta prórroga permite hacer uso de las reservas presupuestales disponibles, optimizando los recursos asignados para cubrir las necesidades inmediatas mientras se realizan las gestiones necesarias para estructurar un nuevo proceso contractual que atienda de manera integral las demandas futuras del servicio.

Esta adición se encuentra amparada en el CDP 4724 de 2024.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al valor del contrato la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($10.518.037,57).

Prorrogar el plazo de ejecución en tres (3) meses, con lo cual la fecha de finalización será el 31 de marzo de 2025.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato

por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

7. OBSERVACIONES

No Aplica

Para constancia se firma el 23 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por Sonia Nardet Viteri Rosero
Fecha: 2024.12.23 10:29:58 -05'00'

Sonia Nardet Viteri Rosero
Supervisora del Contrato

Revisó: Diana Mercedes Castro León – Cargo: Abogada Despacho Dirección Regional Nariño

Firmado digitalmente por Diana Mercedes Castro León
Fecha: 2024.12.23 10:29:16 -05'00'

Elaboró: Sonia Nardet Viteri Rosero – Cargo: Líder Servicio Médico Asistencial

Firmado digitalmente por Sonia Nardet Viteri Rosero
Fecha: 2024.12.23 10:30:16 -05'00'